



VISTOS:

El Memorándum N°. D001838-2025-DIGTEL-MINSA de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, la Nota Informativa N° D000575-2025-OGA-OA-USA-MINSA de la Jefatura de Servicios Auxiliares, el Memorándum N° D001970-2025-OGPPM-OP-MINSA de la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° D000490-2025-OGA-OA-UAP-MINSA de la Unidad de Adquisiciones y Programación; la Nota Informativa N° D02746-2025-OGA-OA-MINSA; de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 017-2025-MLEA/OGA-MINSA de la abogada en Contrataciones de la Oficina General de Administración

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, se establece que el Ministerio de Salud es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal;

Que, el Ministerio de Salud y la empresa BINACIONAL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.C.S. con fecha 24 de abril de 2025, suscribieron el Contrato N° 058-2025-MINSA derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 018-2024-MINSA, para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia institucional para el Ministerio de Salud", por el monto contractual de S/ 21'878,477.52 (Veintiún Millones Ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete con 52/100 Soles), con un plazo de ejecución de la prestación de 730 días calendario, computados desde el día siguiente la suscripción del contrato y suscrita el acta de instalación del servicio en cada sede, indicando el número de puestos instalados, salvo que se requiera dar inicio a la prestación el mismo día de suscrito el contrato el contrato, para lo cual las condiciones deben estar dadas y los puestos instalados;

Que, mediante Memorándum N° D001838-2025-DIGTEL-MINSA de fecha 12 de mayo de 2025, la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias en atención a la Nota Informativa N° 000941-2025-DIGTEL-DISAMU-MINSA requirió a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento la contratación del servicio de seguridad y limpieza en el marco del Contrato N° 058-2025-MINSA a fin de brindar el servicio acotado al inmueble alquilado para el patio de maniobras y almacén para la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias del Ministerio de Salud - Contrato N° 059- 2025-MINSA;

Que, a través de la Nota Informativa N° D000575-2025-OGA-OA-USA-MINSA de fecha 19 de mayo de 2025, la Unidad de Servicios Auxiliares comunica a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento que, la DIGTEL solicita personal de seguridad y vigilancia para el inmueble de patio de maniobras alquilado mediante Contrato N° 059-2025- MINSA, por lo que solicita la prestación adicional al Contrato N°058-2025-MINSA a fin de incluir en el servicio al inmueble citado, que asciende a S/ 511,827.74 (Quinientos once mil ochocientos veintisiete con 74/100 Soles), que asciende aproximadamente al 2.4% del monto contratado;



Que, mediante Nota Informativa N° D004387-2025-OGA-OA-UAP-MINSA de fecha 21 de mayo de 2025., la Unidad de Adquisiciones y Programación hizo de conocimiento de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento, la necesidad que DISAMU gestione la habilitación presupuestal para contratación de prestación adicional al Contrato N° 058-2025- MINSA para la “Contratación de servicio de seguridad y vigilancia institucional para el Ministerio de Salud”;

Que, con Memorándum N° D001405-2025-OGA-OA-MINSA la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento solicitó a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias gestione ante la Oficina de Presupuesto, la habilitación presupuestal para el año 2025, por el monto de S/ 155,774.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles), meta 0089, clasificador 23.23.12, a fin de posteriormente, solicitar la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 212; debiendo tomarse en cuenta también que se solicitará la actualización de la Constancia de Previsión Presupuestaria del contrato para los años fiscales 2026 y 2027.;

Que, mediante Nota Informativa N° D000987-2025-DIGTEL-DISAMU-MINSA de fecha 23 de mayo de 2025, la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias, solicitó a la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias la habilitación presupuestal para la contratación adicional requerida;

Que, con Memorándum N° D001501-2025-OGA-OA-MINSA, de fecha 29 de mayo de 2025, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento en atención a la Nota Informativa N° D004633-2025-OGA-OA-UAP-MINSA solicitó a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Presupuesto, la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 212 y actualización de la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 029- 2025 para la contratación de prestación adicional al Contrato N° 058-2025-MINSA - “Contratación de servicio de seguridad y vigilancia institucional para el Ministerio de Salud”;

Que, mediante el Memorándum N° D001970-2025-OGPPM-OP-MINSA de fecha 30 de mayo de 2025, la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunica a la Dirección General de la Oficina General de Administración, la ampliación del certificado de crédito presupuestario N° 212 y actualización de la constancia de previsión presupuestaria N° 029, para la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 058-2025-MINSA “Contratación de servicio de seguridad y vigilancia institucional para el Ministerio de Salud”; adjuntando la Nota Informativa N° D001085-2025-OGA-OA-MINSA;

Que, con Informe N° D000490-2025-OGA-OA-UAP-MINSA de fecha 30 de mayo de 2025, la Unidad de Adquisiciones y Programación comunica a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento que, resulta necesario disponer de manera excepcional la ejecución de prestaciones adicionales hasta por aproximadamente el 2.4% del monto original del Contrato N° 58-2025-MINSA-“Contratación de servicio de seguridad y vigilancia institucional para el Ministerio de Salud”, que equivale a la suma de S/511,827.74 (Quinientos Once Mil Ochocientos Veintisiete con 74/100 Soles), de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 de la Ley, concordante con el artículo 157 de su Reglamento, por resultar necesaria para alcanzar la finalidad del contrato y por contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, mediante Nota Informativa N° D002746-2025-OGA-OA-MINSA de fecha 02 de junio de 2025, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento solicita a su Despacho la autorización de la prestación adicional hasta por aproximadamente un 2.4% del monto contractual del Contrato N°58-2025-MINSA, “Contratación de servicio de seguridad y vigilancia institucional para el Ministerio de Salud” por el monto de S/511,827.74 (Quinientos Once Mil Ochocientos Veintisiete con 74/100 Soles), por



resultar necesaria para alcanzar la finalidad del contrato y por contar con la asignación presupuestal necesaria y en virtud a la delegación de facultades), en virtud a lo señalado en el artículo 34° de la Ley, concordante con el artículo 157° de su Reglamento; sustentado en la necesidad de contar con el servicio de seguridad y vigilancia en el inmueble alquilado por la Entidad en el marco del Contrato N° 059-2025-MINSA – “Servicio de alquiler de inmueble para Patio de Maniobras y Almacén para la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias del Ministerio de Salud”;

Que, en dicho contexto y de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 modificada por los Decretos Legislativo N° 1341 y N° 1444 establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...);”*

Que, en concordancia al articulado citado, los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 y modificatorias, establece: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”* y *“En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado”;*

Que, respecto a las prestaciones adicionales, la Dirección Técnica Normativa del OSCE mediante Opinión N° 015-2020/DTN establece *“(…) la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones -no contenidas en el contrato original- para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. Siendo así, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original (...);”*

Que, con Informe N° 017-2025-MLEA/OGA-MINSA la abogada de la Oficina General de Administración concluye que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario se emita el acto administrativo que autorice la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 058-2025-MINSA, suscrito para la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia institucional para el Ministerio de Salud”, a fin de poder atender el pedido de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias en contratar excepcionalmente mediante prestación adicional el servicio de seguridad y vigilancia para el inmueble alquilado para el patio de maniobras y almacén para la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias del Ministerio de Salud derivado del Contrato N° 059-2025-MINSA, adicional que asciende al importe de S/ 511,827.74 (Quinientos once mil ochocientos veintisiete con 74/100 Soles), correspondiente al 2.4% del monto del contrato original (S/ 21'878,477.52), incluido impuestos de ley; toda vez que se ha cumplido con los requisitos previstos en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley y el numeral 157.1 del artículo 157° de su Reglamento;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; y de conformidad con lo establecido en literal i), del numeral 3.1 del artículo 3°, de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, de fecha 06 de enero de 2025 y su modificatoria, se delegó en la Directora General de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes, servicios y consultorías;

Que, estando al Visto Bueno y sustento técnico expuesto mediante Memorándum N°. D001838-2025-DIGTEL-MINSA de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, la Nota Informativa N° D000575-2025-OGA-OA-USA-MINSA de la Jefatura de Servicios Auxiliares, el Memorándum N° D001970-2025-OGPPM-OP-MINSA de la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° D000490-2025-OGA-OA-UAP-MINSA de la Unidad de Adquisiciones y Programación; la Nota Informativa N° D02746-2025-OGA-OA-MINSA; de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias y la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 058-2025-MINSA, suscrito para la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia institucional para el Ministerio de Salud”, por el importe de S/ 511,827.74 (Quinientos once mil ochocientos veintisiete con 74/100 Soles), que representa aproximadamente el 2.4% del monto del contrato primigenio, incluido impuestos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones necesarias, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer artículo de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción, la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (<https://www.gob.pe/minsa/>).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JENNY LUZ ARANGO ARAMBURU
DIRECTORA GENERAL(e)
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Salud

